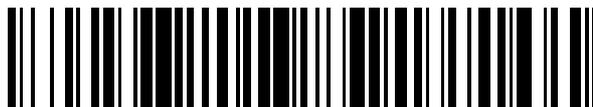


19



OFICINA ESPAÑOLA DE  
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 560 091**

21 Número de solicitud: 201400964

51 Int. Cl.:

**A61F 13/00** (2006.01)

**A61P 17/00** (2006.01)

12

PATENTE DE INVENCION

B1

22 Fecha de presentación:

**25.01.2014**

43 Fecha de publicación de la solicitud:

**17.02.2016**

88 Fecha de publicación diferida del informe sobre el estado de la técnica:

**31.03.2016**

Fecha de la concesión:

**02.01.2017**

45 Fecha de publicación de la concesión:

**10.01.2017**

73 Titular/es:

**ASAC COMPAÑIA DE BIOTECNOLOGIA E  
INVESTIGACION SA (100.0%)**

**SAGITARIO 14**

**03006 ALICANTE (Alicante) ES**

72 Inventor/es:

**SÁNCHEZ-COVISA VILLA, Ángel**

74 Agente/Representante:

**PARDO ZAPATA, Jose**

54 Título: **Uso de las vendas elásticas para la fabricación de un producto en el tratamiento de la celulitis.**

57 Resumen:

Se describe método cosmético para el tratamiento de la celulitis que comprende un masaje con líquido caracterizado porque después del masaje se coloca en el área tratada una venda extensible durante más de un día.

ES 2 560 091 B1

## DESCRIPCIÓN

5           Uso de las vendas elásticas para la fabricación de un producto en el tratamiento de la celulitis.

### **Campo técnico de la invención**

10           La presente invención describe una segunda indicación terapéutica de las vendas en el tratamiento de la celulitis mediante la colocación de una venda extensible, que adquiere rigidez, después de la aplicación de un masaje.

### **Antecedentes de la invención**

15           Las vendas han sido utilizadas desde la antigüedad para el tratamiento de patologías osteomusculares: torceduras, esguinces, contracturas, mediante la inmovilización del miembro afectado. Los documentos más cercanos a la invención: ES216435T3, ES212792T3; ES212762T3, ES2043286T3, ES2145974T3, ES21884806T3, ES2021036B3 describen vendas extensibles para su uso ortopédico y, en ningún caso, sugieren el uso de las vendas extensibles para masajes, ni para el tratamiento de la celulitis, ni como tratamiento reafirmante.

20           Las vendas extensibles se comercializan habitualmente en rollos de 5 metros y con una anchura de 5 centímetros. Las vendas extensibles tienen la función de soporte, por tanto cuanto mayor sea el ancho de la venda la sujeción será mayor.

25           La celulitis es una alteración del tejido celular subcutáneo que se acompaña de cambios en la microcirculación del tejido conjuntivo, dando lugar a modificaciones morfológicas, histoquímicas y bioquímicas del tejido. Cuando la circulación linfática se entorpecida y los mecanismos depurativos del organismo se ven limitado, el masaje es adecuado para movilizar y eliminar las toxinas. Así, el estado del técnica muestra diferentes tipos de masajes para el tratamiento de la celulitis y otros problemas cosméticos como la flacidez, arrugas o descolgamientos.

30           Los masajes se realizan con diferentes líquidos inoocuos a la piel humana. Los líquidos adecuados para masajes son soluciones, aceites, linimentos, lociones, suspensiones, cremas, ungüentos, semisólidos, gases licuados, jarabes, siropes, emulsiones, geles o sistemas de varias fases. La eficacia cosmética se produce el tiempo de masaje, aproximadamente 20 minutos, pero después del masaje no existe acción cosmética.

### **Objeto de la invención**

35           El problema que resuelve la invención es aumentar la eficacia de los tratamientos cosméticos mediante la colocación de una venda extensible después de la aplicación del masaje. El uso de la venda extensible permite prolongar la acción del masaje durante 3 días y, por consiguiente, la eficacia cosmética aumenta.

50

## Descripción de la invención

### Definiciones

5 El término "líquido adecuado para masaje" significa cualquier composición líquida inocua para la piel humana e incluye soluciones, aceites, linimentos, lociones, suspensiones, cremas, ungüentos, semisólidos, gases licuados, jarabes, siropes, emulsiones, geles o sistemas de varias fases.

10 El término "líquido adecuado para tratamiento cosmético" significa cualquier líquido que contenga al menos un componente descrito en el estado de la técnica que este clasificado en la Clasificación Internacional de Patentes en el epígrafe A61Q.

15 Las vendas utilizadas son vendas extensibles equivalentes a las descritas en el estado de la técnica citado anteriormente. La extensibilidad de las vendas está comprendida entre un 10% al 160%. En un modo preferente las vendas son de un material tejido con diferentes hilos. De esta forma se evita ocluir la piel.

20 Las vendas se pueden presentar enrolladas sobre un soporte, en cuadrados de 5 centímetros de lado o en rectángulos de 1,5 centímetros de ancho por 5 centímetros de largo.

25 Si la venda se presenta en un rollo, antes su aplicación se corta para obtener cuadrados de 5 centímetros de lado y luego en 3 rectángulos de 1,5 centímetros de ancho por 5 centímetros de largo.

30 Para el tratamiento de la celulitis las tiras de 1,5\*5 cm se colocan en dirección a los ganglios linfáticos más cercanos. Las vendas extensibles se fijan a la piel mediante cualquier material adhesivo.

En un modo preferente, el material adhesivo está ubicado en una cara de la venda extensible. Para mejorar la adhesión, antes de colocar la venda extensible se eliminan los líquidos de masaje con agua, jabón o alcoholes.

35 En un modo preferente, se colocan 9 tiras de 1,5\*5 cm formando una malla ortogonal de 3\*3 tiras.

La colocación de la venda se realiza según el siguiente procedimiento:

40 - Se coloca un extremo de la venda, que hace de anclaje sin tensión,

- Se sujeta el anclaje anterior, la venda se extiende al máximo y se pega un pequeño trozo,

45 - Se quita la tensión,

- Se repite el proceso hasta colocar toda la venda.

50 Para obtener una eficacia completa, las vendas extensibles deben estar colocadas durante más de un día y, en un modo preferente, durante 3 días.

La colocación de la venda aumenta la eficacia en el tratamiento anticelulítico y su eficacia aumenta cuando el paciente se mueve. La venda colocada tensa la piel y evita la flacidez de la piel, cualquier movimiento producirá un micromasaje que mejora el sistema linfático y el sistema circulatorio.

5

En otros modos de realización las vendas extensibles se utilizan para el tratamiento de las arrugas de expresión.

10

Preferentemente, los líquidos utilizados en el masaje anterior a la colocación de las vendas extensibles contienen principios activos con actividad cosmética como agentes anticelulíticos, emolientes, hidratantes, pigmentantes, despigmentantes, tonificantes, etc.

**REIVINDICACIONES**

1. Uso de una venda extensible para la fabricación de un producto en el tratamiento de la celulitis.

5

2. Uso de la venda según la reivindicaciones **caracterizado** porque la venda tiene un tamaño de 1,5\*5 cm.

10



- ②① N.º solicitud: 201400964  
②② Fecha de presentación de la solicitud: 25.01.2014  
③② Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

⑤① Int. Cl.: **A61F13/00** (2006.01)  
**A61P17/00** (2006.01)

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤⑥ Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	FR 2657777 A3 (VINCENT PAUL) 09.08.1991, resumen; página 1, líneas 31-33; reivindicación 1.	1-2
X	WO 2010098872 A1 (HILL JOHN R) 02.09.2010, página 3, líneas 14-29; reivindicación 7.	1-2
X	KR 20120015521 A (JAM CO LTD) 22.02.2012, (Resumen de la base de datos WPI / Thomson-Reuters [en línea] [recuperado el 22.03.2016]. Recuperado de: EPOQUENET, EPO, DW201240, nº de acceso 2012-C86765.	1-2
X	US 4829987 A (STEWART ROGER D) 16.05.1989, resumen; columna 2, líneas 29-30; figura 7.	1-2

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia

Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría

A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita

P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud

E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

**El presente informe ha sido realizado**

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe  
22.03.2016

Examinador  
B. Pérez Esteban

Página  
1/4

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

A61F, A61P

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES WPIAP EPODOC TXPEA TXPEB TXPEC TXPEE TXPEF TXPEH TXPEI TXPEP TXPEPEA TXPES TXPUSE0A TXPUSE1A TXPUSEA TXPUSEB TXPW0EA BIOSIS COMPDX EMBASE INSPEC MEDLINE NPL XPESP.

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 22.03.2016

**Declaración**

<b>Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)</b>	Reivindicaciones 2	<b>SI</b>
	Reivindicaciones 1	<b>NO</b>
<b>Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)</b>	Reivindicaciones	<b>SI</b>
	Reivindicaciones 1, 2	<b>NO</b>

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

**Base de la Opinión.-**

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

**1. Documentos considerados.-**

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	FR 2657777 A3 (VINCENT PAUL)	09.08.1991
D02	WO 2010098872 A1 (HILL JOHN R)	02.09.2010
D03	KR 20120015521 A (JAM CO LTD)	22.02.2012
D04	US 4829987 A (STEWART ROGER D)	16.05.1989

**2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración**

La presente solicitud de patente describe y reivindica el uso de vendas extensibles para fabricar un producto para el tratamiento de la celulitis. Las vendas utilizadas tienen un tamaño de 1,5 x 5 cm.

**NOVEDAD Y ACTIVIDAD INVENTIVA**

Se han encontrado documentos del estado de la técnica que divulgan usos de vendas extensibles para tratamiento de celulitis, por lo que estos documentos afectan la novedad de la reivindicación 1 de la presente solicitud, según el artículo 6 de la ley 11/1986 de patentes, y la actividad inventiva de la reivindicación 2 de la solicitud, según el artículo 8 de la ley de patentes, como a continuación se expone.

El documento D01 describe una banda elástica que sirve para reducir lipodistrofia localizada (celulitis) en piernas y abdomen. Por ello, este documento afectará la novedad de la reivindicación 1 de la solicitud, según el artículo 6 de la ley de patentes. Si bien el tamaño de la banda de D01 (ver página 1, líneas 32 y 33) no coincide con el de la reivindicación 2 de la solicitud, ambas vendas solucionan el mismo problema técnico, por lo que se considera que el tamaño de la venda reivindicado es una mera alternativa de entre las múltiples posibilidades que existen en el estado de la técnica, que no aporta actividad inventiva a la reivindicación 2. Por tanto, esta reivindicación no tiene actividad inventiva, según el artículo 8 de la ley de patentes, a la luz de la información divulgada en el documento D01.

En el documento D02 se describe un método de reducción de celulitis, que incluye la aplicación tópica de una composición anticelulítica en la zona del cuerpo que se va a tratar, y la colocación de una venda flexible sobre esa zona para favorecer el efecto anticelulítico (ver página 3, líneas 24 a 26).

El documento D03 divulga una banda adelgazante rectangular hecha de material elástico y útil para reducir la celulitis.

También el documento D04 describe el uso de vendas elásticas impregnadas de una solución mineral como sistema de tratamiento de celulitis (ver columna 2, líneas 29 y 30, y figura 7).

Cada uno de estos tres documentos afecta la novedad de la reivindicación 1 de la presente solicitud, según el artículo 6 de la ley de patentes. En cuanto a la reivindicación 2, aunque en estos documentos del estado de la técnica no se indican las dimensiones de las vendas, o éstas no coinciden con las de la solicitud, se estima, como ya se ha comentado en el caso del documento D01, que el tamaño de la venda es una mera elección, y que no aporta actividad inventiva. Por tanto, los documentos D02, D03 y D04 afectan la actividad inventiva de la reivindicación 2, según el artículo 8 de la ley de patentes.